

lación y los contactos entre ellos, tanto desde el punto de vista individual como colectivo;

10. Desarrollar más sus relaciones y su cooperación de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y observar los principios expuestos más arriba, derivados de la Carta, reconociendo que nada de lo que figura en la presente Declaración puede modificar ni disminuir las obligaciones que los Estados hayan contraído en relación con otros Estados de conformidad con los principios del derecho internacional y con la Carta.

*106a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977*

32/195. Décimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes

La Asamblea General,

Tomando nota de que han transcurrido diez años desde la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁶²,

Reafirmando la gran importancia de dicho Tratado para el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la exploración y la utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como para el desarrollo de un orden jurídico en esta esfera de la actividad humana,

Convencida de que, en el decenio en que ha estado en vigor, el Tratado ha desempeñado un papel positivo en la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en el desarrollo progresivo del derecho espacial, incluidas la elaboración y adopción de otros instrumentos internacionales que deben regir las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre,

Tomando nota de que setenta y cinco Estados han pasado a ser partes en el Tratado,

Reconociendo que la participación en el Tratado contribuye a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para beneficio de toda la humanidad, independientemente del grado de desarrollo económico o científico de los Estados, así como al desarrollo de la comprensión mutua y al fortalecimiento de las relaciones amistosas entre los Estados y los pueblos,

Recordando sus resoluciones 2260 (XXII) de 3 de noviembre de 1967, 2453 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2601 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2733 (XXV) de 16 de diciembre de 1970, 2776 (XXVI) de 29 noviembre de 1971, 2915 (XXVII) de 9 de noviembre de 1972, 3182 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3234 (XXIX) de 12 de noviembre de 1974, 3388 (XXX) de 18 de noviembre de 1975 y 31/8 de 8 de noviembre de 1976, en las cuales invitó a los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado

⁶² Resolución 2222 (XXI), anexo.

a que considerasen cuanto antes la posibilidad de ratificar dicho Tratado o de adherirse a él,

Expresando la convicción de que la participación en el Tratado de todos los Estados y la aplicación por ellos de ese instrumento internacional puede contribuir a aumentar la eficacia de la cooperación internacional en la esfera de la exploración y la utilización pacíficas del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

1. *Invita* a los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, a ratificarlo o adherirse a él lo más pronto posible;

2. *Pide* al Secretario General que emprenda investigaciones para analizar la experiencia adquirida en la aplicación del Tratado en los diez últimos años y mostrar su importancia para el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la aplicación práctica de la tecnología espacial;

3. *Recomienda* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que examine en su próximo período de sesiones la cuestión de las medidas que podrían tomarse para lograr la participación en el Tratado del mayor número posible de Estados.

*108a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1977*

32/196. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/8 de 8 noviembre de 1976,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶³,

Reafirmando el interés común de la humanidad por fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en los esfuerzos para hacer extensivos a los Estados interesados los beneficios derivados de ellas, así como la importancia de la cooperación internacional en esta esfera, en la que las Naciones Unidas deben seguir siendo el elemento central,

Reafirmando asimismo la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Conmemorando el vigésimo aniversario del lanzamiento en órbita del primer objeto hecho por el hombre, Sputnik, que marcó el comienzo de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la cooperación internacional en esta esfera,

Recordando con satisfacción su resolución 32/195 de 20 de diciembre de 1977, relativa al décimo aniversario

⁶³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/32/20).

sario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁶⁴,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre⁶⁵, en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales⁶⁶ y en el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre⁶⁷ a que consideren cuanto antes la posibilidad de ratificar dichos acuerdos internacionales o de adherirse a ellos;

3. *Toma nota con satisfacción* de los considerables progresos logrados por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y por un grupo de trabajo de esa Comisión en la formulación de proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión⁶⁸, y de la labor realizada en la formulación del texto provisional de un principio sobre "consultas y acuerdos entre los Estados"⁶⁹ y un proyecto de preámbulo⁷⁰;

4. *Toma nota con satisfacción asimismo* de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos:

a) Ha logrado progresos considerables al formular otros seis proyectos de principios relacionados con las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio⁷¹;

b) Ha proseguido su labor para completar el proyecto de tratado concerniente a la Luna;

c) Ha examinado cuestiones relativas a la definición o la delimitación, o ambas cosas, del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre;

5. *Toma nota con satisfacción* de la resolución aprobada por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en la que rinde homenaje a su Presidente, el señor Eugeniusz Wyzner, con motivo del décimo aniversario de haber asumido esa función⁷²;

6. *Recomienda* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 17° período de sesiones:

a) Continúe, como asuntos de alta prioridad:

i) Sus esfuerzos para dar cima a la elaboración de los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites arti-

ficiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

ii) Prestando su atenta consideración a las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con el objeto de formular proyectos de principios;

iii) Su examen del proyecto de tratado concerniente a la Luna;

b) Prosiga su labor sobre las cuestiones relativas a la definición o la delimitación, o ambas cosas, del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre y tenga también presentes las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

7. *Toma nota con satisfacción* de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 14° período de sesiones, continuó:

a) Examinando detalladamente tanto la actual fase, preoperacional y experimental, como la posible futura fase, mundial, internacional y operacional, de un sistema de teleobservación de la Tierra desde el espacio;

b) Haciendo progresos en la ejecución del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial;

c) Examinando detalladamente las opciones en relación con una posible conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;

8. *Recomienda* que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continúe en su 15° período de sesiones su labor sobre las cuestiones que tiene en examen, asignando prioridad a los tres temas enunciados en el párrafo 71 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶³;

9. *Recomienda además* que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos establezca en ese período de sesiones un grupo de trabajo para examinar, de conformidad con el párrafo 75 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶³, todos los factores y cualquier otra información pertinente en relación con la posible conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;

10. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos:

a) De que el Secretario General, a los efectos de su consideración por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 15° período de sesiones:

i) Emprenda los estudios y prepare la documentación sobre cuestiones relacionadas con la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre, mencionados en los párrafos 40, 44 y 49 del informe de la Comisión⁶³;

ii) Prepare un estudio fáctico sobre el carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria, con objeto de que se puedan estudiar los diferentes aspectos de su utilización;

b) De que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examine en su 15° período de sesiones el tema mencionado en el apartado ii) del inciso a);

11. *Hace suya asimismo* la recomendación de reforzar, con los recursos disponibles, los dos centros de

⁶⁴ Resolución 2222 (XXI), anexo.

⁶⁵ Resolución 2345 (XXII), anexo.

⁶⁶ Resolución 2777 (XXVI), anexo.

⁶⁷ Resolución 3235 (XXIX), anexo.

⁶⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/32/20), anexo VII.*

⁶⁹ *Ibid.*, anexo V.

⁷⁰ *Ibid.*, anexo IV.

⁷¹ A/AC.105/196, anexo III, apéndice A.

⁷² *Ibid.*, párr. 14.

teleobservación mencionados en el párrafo 73 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos⁷³, y a este respecto expresa su agradecimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Gobierno de Italia por celebrar cursos internacionales de capacitación sobre la aplicación de la teleobservación en beneficio de los países en desarrollo;

12. *Hace suya* la invitación al Secretario General, en conformidad con el párrafo 48 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶³, de estudiar, con los recursos existentes, la posibilidad de proseguir, ampliar y coordinar los programas de las Naciones Unidas y sus organismos que impliquen el uso de datos obtenidos por teleobservación mediante satélites, especialmente en beneficio de los países en desarrollo, y de informar al respecto a la Comisión;

13. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos que actuaron como huéspedes, ofrecieron becas o ayudaron de otra manera en relación con la celebración de seminarios internacionales de capacitación y cursos prácticos sobre aplicaciones de la tecnología espacial, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;

14. *Hace suyo* el programa de las Naciones Unidas sobre aplicaciones de la tecnología espacial propuesto para 1978;

15. *Aprueba* el continuo patrocinio que proporcionan las Naciones Unidas a la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba, en la India, y a la Base CELPA de Mar del Plata, en la Argentina;

16. *Pide* a los organismos especializados que sigan suministrando a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos informes sobre la marcha de sus trabajos relacionados con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

17. *Acoge con beneplácito* el informe presentado por la Organización Meteorológica Mundial acerca de su proyecto sobre ciclones tropicales y la Vigilancia Meteorológica Mundial⁷⁴, en respuesta a la resolución 31/8 de la Asamblea General, observa en especial que el satélite ha revolucionado la detección inicial de ciclones tropicales, que la disponibilidad de cinco satélites geoestacionarios meteorológicos en 1978 significará que todas las zonas tropicales del mundo se hallarán bajo constante vigilancia y que el éxito del proyecto depende de que se continúen dedicando recursos esenciales y en cantidades crecientes a este programa, y exhorta a la Organización Meteorológica Mundial a que intensifique sus esfuerzos en esta esfera y a que informe sobre ellos de conformidad con la resoluciones pertinentes de la Asamblea;

18. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor, según lo indicado en la presente resolución y en resoluciones anteriores de la Asamblea General, que examine, según corresponda, nuevos proyectos relativos a actividades en el espacio ultraterrestre, y que presente a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones un informe en el que se incluyan sus opiniones acerca de qué temas deberán estudiarse en el futuro;

19. Expresa su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Austria por posibilitar la celebración del 20º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en Viena y por su generosa hospitalidad a este respecto.

108a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1977

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1472 (XIV) de 12 de diciembre de 1959, 1721 E (XVI) de 20 de diciembre de 1961 y 3182 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973,

Tomando nota de que el avance de la ciencia y la tecnología ha incrementado los conocimientos y el interés respecto de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la cooperación internacional en esa importante esfera en beneficio de la humanidad y en provecho de todos los Estados, cualquiera que sea su grado de desarrollo económico y científico,

Reconociendo la importancia de que en la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos participen Estados de todos los grupos regionales, sobre la base de una distribución geográfica equitativa,

Celebrando, a este respecto, que Estados pertenecientes a todos los grupos regionales hayan expresado interés en ser miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos,

Consciente de la necesidad de asegurar que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos realice su labor de la manera más efectiva,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁷⁵,

1. *Decide* aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de treinta y siete a cuarenta y siete miembros;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, teniendo debidamente en cuenta la actual composición de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, nombre a los nuevos miembros, a más tardar el 31 de enero de 1978, de conformidad con el principio de una distribución geográfica equitativa;

3. *Pide* al Secretario General que se cerciore de las opiniones de los Estados Miembros acerca de los medios de permitir la participación de otros Estados Miembros en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y que, tras haber recibido la opinión de la Comisión, informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

108a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1977

*
* *

⁷³ A/AC.105/195.

⁷⁴ A/AC.105/197.

⁷⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/32/10).

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General⁷⁶ de que, de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución B supra, había nombrado miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a los Estados siguientes: BENIN, COLOMBIA, ECUADOR, FILIPINAS, IRAQ, NÍGER, PAÍSES BAJOS, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, TURQUÍA y YUGOSLAVIA.

En consecuencia, integran la Comisión los Estados Miembros siguientes: ALBANIA, ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, COLOMBIA, CHAD, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, ECUADOR, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRAQ, ITALIA, JAPÓN, KENYA, LÍBANO, MARRUECOS, MÉXICO, MONGOLIA, NÍGER, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, RUMANIA, SIERRA LEONA, SUDÁN, SUECIA, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y YUGOSLAVIA.

⁷⁶ A/32/499.